



-ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2015-

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar los costos de importación de algunos productos transables en el mercado internacional y limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario. A través de los quince años de vigencia de dicho mecanismo ha sufrido una serie de perfeccionamientos.

Recientemente, mediante Decreto Supremo N° 103-2015-EF, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándola al 20% del valor CIF de la mercancía declarado por el importador. <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

Derechos aplicados a las importaciones bajo la franja de precios

En el Cuadro adjunto se consolida los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación del derecho específico a ser aplicado a las importaciones que se realicen a partir del 21 de agosto, hasta la siguiente publicación por el MEF de los precios CIF de referencia (quincenal).

Dichos precios se han publicado con Resolución Viceministerial N° 016-2015-EF/15.01 del 21 de agosto último (Columna 1) en la que se observa una caída de los precios del maíz amarillo en -6%, respecto a la quincena anterior, debido al desplome de los mercados accionarios mundiales por un menor crecimiento de la economía China, la caída del precio en el mercado a futuro en la bolsa de Chicago, además de la inminente cosecha de maíz en Estados Unidos y el alza de los inventarios mundiales. En cuanto al precio del arroz, ha caído en -5%, reflejado por menores precios en Tailandia ante la gran competencia con el arroz de la India y Vietnam. En el caso del azúcar se observa una marginal caída de sus precios (-1%) luego que datos oficiales de Brasil mostraron que la economía del país se contrajo un 1.9% en el segundo trimestre, que apunta a una recesión más profunda de lo esperado por el mercado. La noticia provocó una depreciación del Real brasileño, lo que presionó a los precios alentando a los productores locales a vender la cosecha que se cotiza en dólares. En tanto que el precio de la leche en polvo se van mantener igual las dos quincenas.

Los precios quincenales al cruzarse con la Tabla Aduanera vigente (segundo semestre del 2015) van a permitir determinar los derechos específicos correspondientes, como los que se observan en la Columna 2, tales derechos son los que se aplicaban anteriormente, su equivalente en términos porcentuales se muestra en la Columna 3, niveles que se han elevado respecto a la quincena pasada. Este valor se aplica cuando el derecho específico que le correspondiera, es menor que el derecho que pagaría con el ajuste del 20% (Columna 5).

La aplicación de los valores mencionados en la columna 2, han sido ajustados a partir del 1° de mayo pasado mediante el D.S. N° 103-2015-EF, limitando la aplicación de los derechos correspondientes hasta el 20% del valor CIF de importación señalado en el valor de factura de cada operación (Columna 4), excepto para el caso del arroz, al que se le viene aplicando el derecho específico que se indica en la columna 2.

Las cifras de la columna 5 reflejan del 20% del valor de importación señalado en la Columna 4 y corresponden a una operación de importación. Las cifras de la Columna 6 son el equivalente porcentual con el límite del 20%, no son necesariamente iguales al 20% del valor de factura.

De lo señalado en el párrafo anterior se puede colegir que el derecho específico que ahora se aplica a cada producto en franja, excepto arroz, no es único, sino que depende del valor de factura del producto importado, de ahí que los valores que se han colocado en la columna 4, son cifras meramente referenciales correspondientes a precios promedios diarios de recientes operaciones de importación tomados de la SUNAT en la segunda quincena de agosto.

En términos generales, el derecho efectivamente pagado se ha elevado en todos los casos debido a que el valor CIF de factura tomado de la SUNAT en estos últimos días se ha elevado ligeramente, ya que sobre dicho valor de factura se calcula el 20%.

Es importante observar que el equivalente porcentual de la columna 6 se calcula respecto al precio CIF de referencia de la columna 1, no necesariamente es de 20%, es usualmente diferente de 20% debido a la diversidad de orígenes de las importaciones, diferentes precios, incluso pueden diferir por fecha de llegada de la mercancía. Su comparación permite observar que como consecuencia del ajuste del 20%, el derecho específico aplicado se ha reducido, en el caso del maíz del 54% al 19% ó de la leche de 30% a 22% en términos porcentuales.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 161-2015-EF)

(Aplicada a las importaciones efectuadas en la segunda quincena de agosto)

Resolución Viceministerial N° 016-2015-EF/15.01 del 21 agosto de 2015

Marcador	Precio CIF Referencia (Quincena)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Valor CIF Importación en agosto 2015 (Valor de Factura)	Derecho Específico Límite 20% (por Valor Factura)	Equivalente Porcentual Tabla (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)	(6)= (5)/(1)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	%
Maíz *	190	102	54%	183,7	36,7	19%
Maíz **	190	102	54%	205,2	41,0	22%
Arroz ***	417	156	37%	549,0	N.A.	N.A.
Azúcar ****	375	275	73%	423,00	84,6	23%
Leche *****	3094	939	30%	3 480,00	696,0	22%

Fuente: SUNAT (Import agosto 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

N.A. : No aplica

* Valor de importación CIF promedio, 21 de agosto, procedente de Estados Unidos (Puerto Matarani) (Col 4).

** Valor de importación CIF promedio, 26 de agosto, procedente de Estados Unidos (Puerto Matarani) (Col 4).

*** Valor de importación CIF promedio, del 24 de agosto, procedente de Brasil (Col 4).

**** Valor de importación CIF promedio, el 29 de agosto, procedente de Guatemala (Col 4).

***** Valor de importación CIF promedio, del 25 de agosto, procedente de Nueva Zelanda (Col 4).

Lima, 31 de agosto de 2015